

Luis Vega Pérez, para instalar una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogido a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz), por don José Luis Vega Pérez, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluiría en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—Denegar los beneficios a la obra civil de construcción de las naves por haberse iniciado las obras antes de haber solicitado los beneficios.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por el interesado de la presente resolución, para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión de la instalación que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

8203

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Mobex, S. A.», para la importación de diversos tipos de tejidos, cueros y pieles y exportaciones de sillas y sillones de estructuras metálicas, de madera o mixtas, tapizadas con dichos tejidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mobex, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y ampliado por Ordenes de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de septiembre de 1975 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mobex, S. A.», por Orden de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y ampliado por Ordenes de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), para la importación de diversos tipos de tejidos cueros y pieles y exportaciones de sillas y sillones de estructuras metálicas, de madera o mixtas, tapizadas con dichos tejidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8204

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería S. A.» (MAGEFESA), por Orden de 13 de mayo de 1972, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa».

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Generales de Ferretería, Sociedad Anónima» (MAGEFESA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importa-

ción de chapa y fleje de acero laminado en frío, y la exportación de vajillas de acero inoxidable, solicita su modificación, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA), con domicilio en Derio (Vizcaya), por Orden de 13 de mayo de 1972, en el sentido de sustituir su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa», con sede en Vitoria (Alava), calle Lope de Larrea, 4.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de mayo de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8205

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería S. A.» (MAGEFESA), por Orden de 15 de febrero de 1971, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa».

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Generales de Ferretería, Sociedad Anónima» (MAGEFESA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de chapa de acero cromo-níquel y al cromo y la exportación de cubiertos de acero inoxidable, solicita su modificación, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA) con domicilio en Derio (Vizcaya), por Orden ministerial de 15 de febrero de 1971, en el sentido de sustituir su denominación por la de «Agrupación Sindical Magefesa», con sede en Vitoria (Alava), calle Lope de Larrea, 4.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1971, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8206

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Eaton, S. A.» por Decreto 2318/1969 de 13 de septiembre y ampliaciones posteriores, en el sentido de rectificar el peso de las mangas a importar.

Ilmo. Sr.: La firma «Eaton S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), ampliado por Decretos 3291/1969, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1970), 3218/1972, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), 3466/1972, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre) y 2206/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto) y Orden de 7 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17) para la importación de llantones de acero aleado mangas y tapas y la exportación de carcacas de ejes traseros para camiones, solicita su modificación, en el sentido de rectificar el peso de las mangas modelo «USA» de importación.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 9.º del Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre, y por tratarse de extremos no esenciales de la concesión, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Eaton, S. A.», con domicilio en Pamplona, polígono industrial Landaben, calle E, por Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre, y ampliaciones posteriores, en el sentido de que las mangas modelo «USA», referencia 820758 son de 10 kilogramos de peso neto unitario y no de 12,5 kilogramos que figuran en el Decreto 2206/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de enero de 1973 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8207

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Albert, S. A.», por Orden de 22 de junio de 1968 y ampliaciones posteriores, en el sentido de establecer unas correctas partidas arancelarias.

Ilmo. Sr.: La firma «Albert, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 22 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), ampliada por las de 29 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre) y 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre) para la importación de acero aleado en barras y la exportación de machos y cojinetes de roscar, solicita su modificación en el sentido de establecer las correctas partidas arancelarias del acero de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Albert, S. A.», con domicilio en Durango (Vizcaya), por Orden de 22 de junio de 1968 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que la correcta partida arancelaria de las mercancías de importación es la 73.15.G por exportaciones de herramientas de acero aleado y la partida arancelaria 73.15.F por exportaciones de herramientas de acero rápido.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 22 de julio de 1968 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr., Director general de Exportación.

8208

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aquilino Mendizábal S. A.» por Orden de 21 de julio de 1967 y ampliación posterior, en el sentido de establecer unas correctas partidas arancelarias.

Ilmo. Sr.: La firma «Aquilino Mendizábal, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliada por la de 25 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio), para la importación de acero aleado y la exportación de útiles intercambiables para máquinas y herramientas de acero aleado, solicita su modificación, en el sentido de establecer las correctas partidas arancelarias del acero de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por «Aquilino Mendizábal S. A.», con domicilio en Barrio Urquizarán, Elorrio (Vizcaya), por Orden de 21 de junio de 1967 y ampliación posterior, en el sentido de que las correctas partidas arancelarias de las mercancías de importación es la 73.15.G por exportaciones de herramientas de acero aleado y la P. A. 73.15.F por exportaciones de herramientas de acero rápido.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 21 de julio de 1967, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8209

ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 13.024, interpuesto contra resolución de este Departamento de 12 de febrero de 1969 por «Panis, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.024, en única instancia, ante la Sala IV del Tribunal Supremo entre la Entidad «Panis, S. A.» como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1969, sobre sanción por elaboración de pan falta de peso, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre y representación de la Empresa mercantil «Panis, S. A.», contra resolución de la Subdirección General del I.N. D.I. M.E. (Ministerio de Comercio) de doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en virtud de delegación (Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho), que al rechazar alzada instada por la citada recurrente, confirma decisión del Servicio de la Inspección de la Disciplina del Mercado, Delegación Provincial de Asturias, de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que la impuso la multa de tres mil pesetas por elaboración de pan falta de peso; debemos declarar y declaramos válido y subsistente, como conforme a derecho, el referido acto administrativo impugnado; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8210

ORDEN de 3 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Turistunion, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.257/73, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Turistunion, S. A.» como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 3 de octubre de 1973, ha recaído sentencia, en 6 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Turistunion», propietaria de la Agencia de Viajes Intercontinental, contra la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustadas a derecho las órdenes que dictó el Ministerio de Información y Turismo los días doce de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Cañadas Nouvillas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.